



## 11.COOPERACIÓN

---

### 11.1. Ejecución de proyectos de cooperación (421)

#### Denominación

Ejecución de proyectos de cooperación

#### Objeto de la ayuda

Realización de experiencias con carácter demostrativo y ejecutivo, a través del trabajo en red, con vocación a la transferencia de conocimientos.

#### Áreas prioritarias

- Diversificación innovadora de la económica rural.
- Gestión sostenible de los recursos endógenos.
- Innovación tecnológica y desarrollo de la sociedad de la información.
- Desarrollo cultural y socio-educativo.
- Participación social.

#### Criterios de selección y priorización de propuestas

- Transferibilidad del conocimiento técnico: Deberán de facilitar la puesta en común de conocimientos técnicos específicos ente los socios participantes.
- Capacidad de recursos financieros: Deberán fundamentarse en la existencia de fuentes de financiación por parte de los socios participantes.
- Orientación temática: La temática deberá ser clara y coincidir con el contenido del Plan Director de Cooperación.
- Logro Ejecutivo: Deberá contener al menos una acción común integrada para ser ejecutada con todos los socios.
- Actores involucrados: Deberá contener socios de la Sierra Oeste de Madrid destinatarios y/o beneficiarios finales de las acciones programadas.
- Complementariedad: Se buscará la posibilidad de encontrar sinergias con otras acciones y/o actuaciones desarrolladas o a desarrollar por el Consorcio Sierra Oeste u otra entidad acreditada.

#### Intensidad de la ayuda

Hasta el 100 % de los gastos de la inversión.

#### Inversiones auxiliares



Se consideran auxiliables las tipologías de inversiones enumeradas en el subapartado *Gastos auxiliables de las operaciones concretas* recogido en el apartado 5.3.22.1 *Actuación 4131: Aplicación de estrategias de desarrollo local: Calidad de vida/diversificación* del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid, así como todas aquellas que se añadan con posterioridad como fruto de la modificación del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid.

De este modo se consideran auxiliables las siguientes inversiones:

- Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas.
- Maquinaria y bienes de equipo nuevos.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Publicaciones.
- Elementos de transporte interno, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias.

Igualmente se considerarán auxiliables aquellas tipologías de inversiones añadidas como fruto de la modificación del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid.

### Financiación prevista

GASTO PUBLICO PREVISTO (€)								
MEDIDA	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL
421	0	0	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	75.000
TOTAL	0	0	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	75.000

GASTO PRIVADO PREVISTO (€)								
MEDIDA	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL
421	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0

INVERSIÓN TOTAL PREVISTA (€)								
MEDIDA	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL
421	0	0	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	75.000
TOTAL	0	0	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	75.000